
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC- MA- 01
	SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 02
	CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL EJERCICIO DE AUDITORÍA INTERNA	Fecha de Emisión: 05/04/2022
	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Página 1 de 8


**CÓDIGO DE ÉTICA
PARA EL EJERCICIO DE AUDITORÍA INTERNA
OFICINA DE CONTROL INTERNO**

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-MA-01
	SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 02
	CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL EJERCICIO DE AUDITORÍA INTERNA	Fecha de Emisión: 05/04/2022
	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Página 2 de 8

Contenido

INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL EJERCICIO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	3
2. APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO	3
3. MARCO NORMATIVO	3
4. CARACTERÍSTICAS DE LA ÉTICA PROFESIONAL	4
5. PRINCIPIOS ÉTICOS DEL EJERCICIO DE AUDITORÍA INTERNA.....	4
5.1. Integridad	4
5.2. Objetividad.....	4
5.3. Independencia.....	5
5.4. Confidencialidad	5
5.5. Competencia.....	5
5.6. Observancia de las Disposiciones Normativas.....	5
5.7. Respeto entre Colegas	5
5.8. Conducta Ética	5
6. REGLAS DE CONDUCTA DE UN AUDITOR INTERNO	6
6.1. Sobre el Principio de Integridad de las(os) auditoras(es) internas(os):	6
6.2. Sobre el Principio de Objetividad de las(os) auditoras(es) internas(os):.....	6
6.3. Sobre el Principio de Independencia de las(os) auditoras(es) internas(os):	6
6.4. Sobre el Principio de Confidencialidad de las(os) auditoras(es) internas(os):	7
6.5. Sobre el Principio de Competencia de las(os) auditoras(es) internas(os):	7
6.6. Sobre el Principio de Observancia de Disposiciones Normativas de las(os) auditoras(es) internas(os):.....	7
6.7. Sobre el Principio de Respeto entre Colegas de las(os) auditoras(es) internas(os):.....	7
6.8. Sobre el Principio de Conducta Ética de las(os) auditoras(es) internas(os)	7
7. VALORES INSTITUCIONALES	8

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-MA-01
	SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 02
	CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL EJERCICIO DE AUDITORÍA INTERNA	Fecha de Emisión: 05/04/2022
	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Página 3 de 8

INTRODUCCIÓN

El Código de Ética es un instrumento marco que tiene como finalidad promover una cultura ética para el ejercicio de la auditoría interna y para la aplicación de los roles funcionales que le competen de acuerdo con la ley a las Oficina de Control Interno, como son asesoría, evaluación y seguimiento, liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo y relación con entes de control.

En este sentido es apropiado y necesario contar con un Código de Ética Interno que sea utilizado como herramienta orientadora que describa las reglas mínimas de conducta y comportamiento de las auditoras(es) internas(os) y que además defina tanto las características de la ética profesional como los principios relevantes para la práctica de la auditoría interna.

1. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL EJERCICIO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

Promover el cumplimiento de los más altos estándares de conducta en el desarrollo de las funciones u obligaciones a cargo de las auditoras(es) de esta Secretaría, propiciando una mayor confianza y valor agregado en las actividades de aseguramiento y asesoría desarrolladas por la Oficina de Control Interno en la Entidad.


2. APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente Código de Ética se aplica sobre el ejercicio profesional de las(os) auditoras(es) vinculadas(os) a la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de la Mujer, en concordancia con el Manual Institucional de Funciones, las obligaciones conferidas por medio de contratos y de las disposiciones y lineamientos legales que se establezcan para el desarrollo del Control Interno a nivel distrital y para el Estado Colombiano.

3. MARCO NORMATIVO

- Título 1º del Capítulo 4º de la Ley 43 de 1990 “Reglamento de la profesión de Contador Público” relacionado con el “Código de Ética Profesional”.
- Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.
- Artículo 16 del Decreto Nacional 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”.
- Decreto Nacional 1499 de 2017, “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”

Nota: Si usted imprime este documento se considera “Copia No Controlada”, por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</p>	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-MA-01
	SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 02
	CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL EJERCICIO DE AUDITORÍA INTERNA	Fecha de Emisión: 05/04/2022
	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Página 4 de 8

- Guía de Auditoría del Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP.
- Guía “*Rol de las Unidades de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces*” del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Internacional - Instituto de Auditores Internos de Colombia IIA.
- Código de Integridad del servidor público, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

4. CARACTERÍSTICAS DE LA ÉTICA PROFESIONAL

La Ética Profesional tiene tres características fundamentales que toda(o) auditora(or) interna(o) debe tener en cuenta en el ejercicio de su profesión:

- Es Absoluta, lo cual significa que la ética profesional está determinada por leyes y normas universales sobre el ejercicio de la auditoría.
- Es Universal, ya que son lineamientos y reglas que obligan a todas las profesionales auditoras(es) que se encuentran en igualdad de circunstancias.
- Es Inviolable, ya que por su propia naturaleza, no pierde valor, aunque sea incumplida.

5. PRINCIPIOS ÉTICOS DEL EJERCICIO DE AUDITORÍA INTERNA


Acorde con lo establecido en el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Internacional, y en consonancia con lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, las(os) auditoras(es) de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de la Mujer, en ejercicio de sus funciones u obligaciones, se comprometerán a aplicar y cumplir con los siguientes principios:

5.1. Integridad

La integridad de las(os) auditoras(res) internas(os), implica rectitud, honestidad, dignidad y sinceridad, estableciendo la base para confiar en su juicio en cualquier circunstancia. El principio de integridad también comprende otros conceptos afines como la conciencia moral, lealtad, veracidad, justicia y equidad sobre todas y cada una de las actuaciones de las(os) auditoras(es).

5.2. Objetividad

La objetividad debe ser ejercida desde la imparcialidad que se debe tener sobre una actuación sin perjuicio de los asuntos que conciernen al accionar profesional de las(os) auditoras(res). Desde allí las(os) auditoras(res) internas(os) aplican la objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado, realizando una evaluación pertinente, de lo cual mediante evidencias se identifican situaciones que requieren de atención por parte de la alta dirección de la entidad, sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-MA-01
	SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 02
	CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL EJERCICIO DE AUDITORÍA INTERNA	Fecha de Emisión: 05/04/2022
	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Página 5 de 8

5.3. Independencia

En el ejercicio profesional auditor para realizar evaluaciones independientes y de acuerdo con el rol que se ejerce desde la Oficina de Control Interno, la(el) auditora(or) interna(o) debe tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a cualquier interés que pudiere considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad, que por las características propias de la profesión de auditor debe considerarse esencial y coincidente.

5.4. Confidencialidad

El principio de confidencialidad debe estar fundamentado en un compromiso leal y responsable, relacionado con el respeto que la(el) auditora(or) interna(o), debe tener hacia el valor y la propiedad de la información que podrían recibir como evidencia de sus evaluaciones, en el sentido de no divulgar información sin la debida autorización a menos que se tenga una obligación legal o profesional para hacerlo.

5.5. Competencia

La(el) auditora(or) interna(o), debe mantenerse permanentemente actualizadas(os) en los conocimientos necesarios para que su ejercicio profesional sea idóneo y se realice de forma eficiente, eficaz y satisfactoria, adicionalmente debe aplicar el conocimiento, aptitudes y experiencias necesarios, al desarrollar la auditoría interna¹.

5.6. Observancia de las Disposiciones Normativas

La(el) auditora(or) interna(o), debe llevar a cabo su ejercicio profesional cumpliendo eficazmente las disposiciones tanto legales como profesionales, promulgadas por el Estado, aplicando los procedimientos debidamente establecidos.


5.7. Respeto entre Colegas

La(el) auditora(or) interna(o) debe tener siempre presente que la sinceridad, la buena fe y la lealtad con sus colegas, son condiciones básicas para el ejercicio libre y honesto de la profesión, así como para una convivencia pacífica, amistosa y cordial de sus miembros.

5.8. Conducta Ética

La(el) auditora(or) interna(o) debe abstenerse de llevar a cabo cualquier acto que pueda afectar negativamente la buena reputación o repercutir en alguna forma en descrédito de la profesión, teniendo en cuenta que se ejerce una función pública de control que implica sujetar su conducta pública y privada a los más elevados preceptos de la moral universal.

¹ Lineamientos Código de Ética del Auditor, Presidencia de la República, pág. 3, diciembre de 2017.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-MA-01
	SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 02
	CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL EJERCICIO DE AUDITORÍA INTERNA	Fecha de Emisión: 05/04/2022
	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Página 6 de 8

6. REGLAS DE CONDUCTA DE UN AUDITOR INTERNO

Las siguientes son las reglas de conducta que las(os) auditoras(res) internas(os) de la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de la Mujer seguirán en el ejercicio de sus funciones u obligaciones, en el marco de los roles establecidos por la ley:

6.1. Sobre el Principio de Integridad de las(os) auditoras(es) internas(os):

- Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.
- No participarán intencionalmente en actividades ilegales o actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la Entidad.
- Respetarán y contribuirán al logro de los objetivos estratégicos de la Entidad.


6.2. Sobre el Principio de Objetividad de las(os) auditoras(es) internas(os):

- No deben tomar parte en ninguna actividad que pueda divergir de los intereses de la auditoría profesional o perjudicar su capacidad de llevar a cabo sus deberes y responsabilidades en forma objetiva. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la organización.
- No aceptarán nada que pueda perjudicar o que aparentemente pueda perjudicar su juicio profesional.
- Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.
- Deberán ser equitativas(os) y justas(os) con las(los) servidoras(es) de la Entidad, evitando cualquier daño personal hasta el máximo de su habilidad, de acuerdo con su responsabilidad con los entes de control externo y la comunidad en general, con el propósito de salvaguardar los recursos públicos.

6.3. Sobre el Principio de Independencia de las(os) auditoras(es) internas(os):

- Deben demostrar lealtad en todo lo relacionado con la Entidad. Sin embargo, en el ejercicio de cualquier tipo de auditoría debe mantener la independencia que asegura su informe profesional de cualquier actividad ilegal o impropia, y de ninguna manera tomará parte en forma consciente en dicha clase de actividad por acción directa o por omisión de actuar o informar.
- Actuarán con integridad y moralidad tanto en su vida profesional, como en su vida particular, evitando cualquier compromiso de su independencia o la posibilidad de que existan influencias indebidas en el desempeño de sus deberes.
- No deben aceptar ningún dinero, regalo u otro beneficio de la Entidad, sus servidoras(es) o de terceros relacionados con ella, porque ello puede afectar su independencia y objetividad.
- Como auditora(or) interna(o) no participará en actos administrativos, ni firmará, autorizará o aprobará con anticipación documentos. Su informe profesional es el único documento que debe firmar con relación a los procesos o áreas evaluados.

Nota: Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</p>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-MA-01
	SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 02
	CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL EJERCICIO DE AUDITORÍA INTERNA	Fecha de Emisión: 05/04/2022
	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Página 7 de 8

6.4. Sobre el Principio de Confidencialidad de las(os) auditoras(es) internas(os):

- Deberán guardar con reserva, utilizar con prudencia y proteger la información obtenida durante el ejercicio de sus funciones u obligaciones, en el marco de la normativa vigente.
- No utilizarán información para lucro personal o de alguna manera que fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la Entidad.

6.5. Sobre el Principio de Competencia de las(os) auditoras(es) internas(os):

- Participarán sólo en aquellas actividades de aseguramiento y consultoría para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
- Deben mantenerse actualizadas(os) sobre todo en las técnicas y métodos de auditoría impartidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP, así como en otras áreas relacionadas con sus labores, a través de su participación en actividades varias de autodesarrollo profesional.
- Desempeñarán todas las labores de auditoría interna de acuerdo con las normas para la *Práctica Profesional de Auditoría Interna*, mejorando continuamente sus aptitudes, la efectividad y calidad de sus servicios, y generando valor para optimizar el desempeño de las operaciones y actividades de los procesos o áreas examinados.

6.6. Sobre el Principio de Observancia de Disposiciones Normativas de las(os) auditoras(es) internas(os):


- Deben observar las disposiciones legales y las políticas y normas técnicas que en materia de auditoría interna sean expedidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la Contraloría General de la Nación y la Contraloría de Bogotá, o demás instancias competentes, siempre procurando perfeccionar y mejorar su competencia y la calidad de sus servicios.

6.7. Sobre el Principio de Respeto entre Colegas de las(os) auditoras(es) internas(os):

- Deben cooperar y colaborar con otras(os) auditoras(es) de manera que promueva buenas relaciones en la profesión.

6.8. Sobre el Principio de Conducta Ética de las(os) auditoras(es) internas(os)

- Deben hacer todo lo posible por presentar suficiente evidencia, que respalde los comentarios, conclusiones y recomendaciones resultantes del ejercicio de auditoría, dando a conocer cualquier hecho que, de no ser revelado, podría distorsionar el informe o encubrir prácticas ilegales o impropias.
- Deben mantener una conducta tal que aporte crédito y prestigio a su profesión y testimonie su voluntad de servir al Estado y su habilidad para hacerlo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: SEC-MA-01
	SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y CONTROL	Versión: 02
	CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL EJERCICIO DE AUDITORÍA INTERNA	Fecha de Emisión: 05/04/2022
	OFICINA DE CONTROL INTERNO	Página 8 de 8

- Deben mantener un enfoque positivo en sus labores, poniendo énfasis en la formulación de recomendaciones para mejoras en las operaciones de las entidades y organismos públicos, y minimizando su papel como crítico y promotor de sanciones por las irregularidades encontradas.

7. VALORES INSTITUCIONALES

Las(os) auditoras(es) internas(os) de la Secretaría Distrital de la Mujer, se comprometen a interiorizar y aplicar los valores institucionales adoptados por la Entidad, con el fin que las auditorías se realicen con un criterio ético profesional.

REGISTRO DE MODIFICACIONES		
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	31/07/2018	Creación del documento
2	05/04/2022	Cambio en el nombre y codificación del proceso, así como se ajustó el formato de acuerdo con la nueva plantilla.

	NOMBRE	CARGO
ELABORÓ	Claudia Cuesta Hernández	Contratista Oficina de Control Interno
REVISÓ	Angela Johanna Márquez Mora	Jefa Oficina de Control Interno
APROBÓ	Angela Johanna Márquez Mora	Jefa Oficina de Control Interno